



# Municipalidad Distrital de Yanacancha

PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO

GESTIÓN 2023-2026

## ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2024-CM-MDY

Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2024-CM-MDY  
Yanacancha, 07 de Agosto de 2024

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2024, de fecha 07 de Agosto del 2024, el Informe N° 162-2024-GM-MDY-PASCO de Gerencia Municipal de fecha 05 de Agosto de 2024, el Informe Legal N° 071-2024-OGAJ-MDY-PASCO de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 05 de Agosto del 2024, el Informe N° 528-2024-MDY-GDS/PASCO de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 05 de febrero de 2023, el Informe N° 060-2024-JUPVL/GDS-MDY-PASCO de la Unidad del Programa de Vaso de Leche de Fecha 02 de Agosto del 2024, donde solicitan reconocer al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche y déjese sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 036-2023-A-MDY-PASCO;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatoria por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Numeral 2, del Artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en las Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Distritales, ítem 2.11: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".

Que, el artículo 1 de la Ley 24059, Ley que crea el Programa de Vaso de Leche, precisa lo siguiente: "Crease el Programa del Vaso de Leche, en todos los municipios provinciales de la república destinado a la población materno infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria de parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250cc, de leche o alimento equivalente".

Que, el numeral 2.1, del Artículo 2 de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por la Ley 31782 publicado el 13 de junio de 2023, precisa que: "En cada Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal". El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Gobierno Regional, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad





# Municipalidad Distrital de Yanacancha

PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO

GESTIÓN 2023-2026

pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el Comité de Administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal. Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios: señalados en el Literal a) del Artículo 6. La Municipalidad bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y a la Contraloría General de la República, según corresponda. Solo si la población señalada en el Literal a) del Artículo 6 es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud, así como en los días de atención para su entrega se procederá a empadronar y entregar ración a la población señalada en el Literal b) de dicho Artículo 6.



Que, el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley N° 27470, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27712, precisa que: "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de administración del Programa del Vaso de Leche, reconocido por la Municipalidad correspondiente, es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el Numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata".



Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2024, de fecha 07 de Agosto del 2024, se trató el Informe N° 162-2024-GM-MDY-PASCO de Gerencia Municipal de fecha 05 de Agosto de 2024, elevado a concejo municipal para reconocimiento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, por el periodo de 02 años.



Que, mediante Informe Legal N° 071-2024-OGAJ-MDY-PASCO, la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 05 de Agosto del 2024, Opina que es legalmente Viable el Reconocimiento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, por el Periodo de 2 (dos) años, a su vez solicita se derive para que se emita Acuerdo de Concejo de conformidad con lo establecido en la Ley 31782, Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, que precisa el procedimiento del beneficio de dicho programa, siendo que en su artículo único modificada por el Artículo 2 en el cual precisa: "2.1 En cada Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital se conforma un Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal", y por ende se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 036-2023-A-MDY-PASCO, la misma



# Municipalidad Distrital de Yanacancha

PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO

GESTIÓN 2023-2026

que ratifica lo aprobado en Acuerdo de Concejo N° 006-2023-MDY de fecha 15 de febrero del 2023, en el que se reconoce al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, todo ello debido a que se ha tenido cambios significativos en la conformación de los integrantes de dicho comité.

Que, mediante el Informe N° 528-2024-MDY-GDS/PASCO, la Gerencia de Desarrollo Social, con fecha 05 de febrero de 2023, solicita reconocer al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche y déjese sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 036-2023-A-MDY-PASCO

Que mediante el Informe N° 060-2024-JUPVL/GDS-MDY-PASCO, la Unidad del Programa de Vaso de Leche, con fecha 02 de Agosto del 2024, solicita reconocimiento al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche y déjese sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 036-2023-A-MDY-PASCO, debido a que ha tenido cambios significativos en la conformación de sus integrantes del Comité de Administración del Vaso de Leche.

Que conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9° Numeral 8) y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala: "Corresponde al Concejo Municipal Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y Dejar sin efecto los Acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa

Que, conforme con lo señalado en el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los Acuerdos de Concejo Municipal, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", y lo señalado en el artículo 17° de la precitada norma: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley", con el voto aprobatorio del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha, y con La **Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, por UNANIMIDAD:**

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, por el periodo de 2 (dos) años con vigencia desde su aprobación, el mismo que estará estructurado e integrando de la siguiente manera:

Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche		
N°	CARGO	
1	Gerente Municipal	Presidente
2	Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro
3	Gerente de Desarrollo Social	Miembro
4	Subdirector de Abastecimiento y Patrimonio	Miembro





# Municipalidad Distrital de Yanacancha

PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO

GESTIÓN 2023-2026



5	Representante del Ministerio de Salud	Miembro
6	Representante de Vaso de Leche	Miembro
7	Representante de Vaso de Leche	Miembro
8	Representante de Vaso de Leche	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina General de Asesoría jurídica y a la Oficina General de Administración y Finanzas, implementar las acciones pertinentes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 036-2023-A-MDY-PASCO, así como el Acuerdo de Concejo N° 006-2023-MDY y toda norma que se oponga al presente Acuerdo de Concejo

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, notificar el presente Acuerdo de Concejo, y al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Asesoría Jurídica formular la Resolución de Alcaldía respectiva en cumplimiento a este Acuerdo de Concejo Municipal.

**Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA  
- PASCO -

Ing. Julio Cayetano CAJAHUAMAN QUISPE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA  
- PASCO -

Lic. Elías Raul DIAZ GUERRA  
DIRECTOR DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

